

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

LA DEL ALBA SERIA...

LXXXVI

Es un pueblo pequeño. Y allí dos figuras, siempre de frente, se disputan el mando de la localidad. Dos personajillos, provistos de pícaras intenciones, que han dividido al vecindario en dos bandos que mutuamente se odian.

«Si una vez lo probáis, Sancho, dijo el duque, comeréis heis las manos tras el gobierno, por ser dulcísima cosa el mandar y ser obedecido.»

* * *

Así, la vida de muchos municipios no medra, y así, el triste espectáculo de que éstos se manifiesten tan sin cultura y sin higiene, sin moral y sin salud. Y es que con el ideal de mandar no suele ir juntamente la preocupación de servir el bien; con el ideal de mandar, el de la vanidad, y es también común el de la intolerancia, que quiere, por fuerza, hasta el acatamiento de lo absurdo. Hay, en los que quieren en las pequeñas poblaciones a toda costa mandar, un deseo immoderado de tener en dominio a los demás; un temor al trance de tener que obedecer cuando otros les manden, y, a menudo, aquel interés no confesable que conduce a una vida regalada... En el mandar está la autoridad, y en el obedecer la subordinación; una cosa es el disponer, y otra el cumplir. Mandar y obedecer se completan, y cuando falta el segundo término, si el mandar es acertado, se menoscaban los principios del orden, que es armonía. Mandar y obedecer con miras a la prosperidad dice siempre el aire de la disciplina de unos y de otros; por eso el saber mandar no es dado a todos los que madan, y por eso la obediencia ha

de significar como el agrado de una colaboración justa. Mandar atinadamente es difícil; difícil porque muchos de los que mandan no sabrían cumplir lo que ellos dictan, y porque se requiere una visión clara y serena de las varias circunstancias que pertenecen al obedecer y de las que han de ser como su consecuencia o derivación. Se ha dicho que mandar es cómodo, y no es ello cierto. Lo cómodo es obedecer, menos cuando hay que acatar lo inconveniente y lo necio, porque el mandar reclama una mayor función al pensamiento; ahora, si esta función se soslaya cuanto se puede, y preside el capricho, entonces el mando no es pesada carga y sí un pasatiempo siempre nocivo para el prójimo, cuando no también un peligro para el que lo ejerce. Mandar. ¿Y no será bueno que para dirigir con acierto a los otros sepa uno antes mandar de sí mismo? ¿No será hasta necesario? Mandan de sí los que templaron su carácter venciendo todas las feas pasiones; y, en vencerse, hay un mérito y una preparación para saber mandar y vencer a los demás.

¿Quién ha de mandar? *Quienes crean, quienes aumentan el valor del mundo.* — contesta Eugenio d'Ors en «Cinco minutos de silencio»—. *Lo estéril jamás constituirá autoridad legítima, y, en cambio, una manera u otra de legitimidad, la autoridad del creador la tendrá siempre.*

* * *

La ventura social está en que los de arriba manden de una manera sabia, y en que los de abajo respondan con su formal obediencia. En mandar y en obedecer bien.

J. SALVADOR ARTIGA.

Los Maestros de Soria en Barcelona

LA ALEGRIA DE ANDAR

Una de las normas prácticas de que se viene hablando para cultivar la vocación en los Maestros y estimularles en su labor, es la de organizar viajes de estudios con grupos de Maestros, a fin de que puedan visitar Escuelas modelo, centros de enseñanza, y salgan durante unos días del ambiente rural hacia otra vida de optimismo y emulación.

Inspirados en este buen deseo, un grupo de Maestros de Soria acaba de realizar un viaje a Barcelona, que ha colmado sus aspiraciones, gracias a la bondad con que fueron recibidos en la ciudad condal por las autoridades y Maestros primarios.

Durante los ocho días que los Maestros sorianos permanecieron en Barcelona, han tenido ocasión de saborear nuevas emociones, estímulos alentadores de vida y la vibración de una gran ciudad, que, justamente, lleva fama de figurar entre las de primera línea en Europa.

Para el Maestro que vive días y días aprisionado por la crudeza de la vida rural, tiene sobrado interés renovar sus emociones, ponerse en contacto durante varias jornadas con la vida urbana de la ciudad, compenetrarse con una vida amplia y alentadora, e inyectar en su alma la dicha del vivir, desde su punto profesional, para que su entusiasmo no decaiga, para que su espíritu no descienda al ambiente enrarecido que con tanta frecuencia marchita las mejores virtudes de los pueblos.

Días de alegría y aliento han sido para los Maestros sorianos los que han pasado en Barcelona. Han trabajado intensamente, pero también tuvieron la satisfacción de apreciar la bondad, las muchas atenciones con que los pueblos cultos reciben a los Maestros primarios.

El Ayuntamiento de Barcelona, los Maestros todos de la ciudad condal, desde el primer momento que tuvieron noticias de la llegada del grupo de Maestros de Soria, rivalizaron en obsequios y atenciones para hacerles grata la estancia a los excursionistas.

La Comisión de cultura del Ayunta-

miento confeccionó el programa a realizar, y puso a disposición del grupo de Maestros cuatro automóviles para facilitarles los medios de transporte. A los excursionistas les acompañó, en todo momento a las visitas a Escuelas y centros de estudios, un representante de la Comisión de cultura encargada de la presentación a los centros de enseñanza. No citamos nombres en esta información, porque todos, absolutamente todos cuantos tuvieron relación con los Maestros sorianos en su corta estancia en Barcelona, rivalizaron en amabilidad y en obsequios.

Desde el punto de vista profesional, los Maestros excursionistas, entre otras Escuelas interesantes, visitaron la de Mar, Escuela de Bosque, Baixeras, La Farigola y la de Sordemudos, teniendo ocasión de apreciar la hermosa labor que en estas Escuelas se realiza, la competencia de los Maestros y el ambiente de belleza y optimismo que reina en torno a su vida.

No menos interés despertó a los visitantes la Escuela de Labores, la Universidad Industrial, sin duda, de las mejores organizadas de Europa, y la Escuela de Artes y Oficios.

Para que sirva de orientación la actividad desarrollada por los Maestros de Soria en Barcelona, vamos a consignar el programa a continuación:

Día 4.—Visita a la Escuela de Mar, ídem de Bosque, ídem de Labores, Archivo de la Corona de Aragón.

Día 5.—Visita a la Escuela de Sordomudos, Mentora Alsina, Tibidabo, Observatorio Fabra, Orfeón Catalán, Biblioteca de Estudios catalanes.

Día 6.—Escuelas de Anormales, Diputación, Ayuntamiento, Universidad, Universidad del Trabajo.

Día 7.—Santa María del Mar, Parque Zoológico, excursión a las Planas, Lanquete con las autoridades, fiesta escolar en honor de los excursionistas en la Escuela de Bosque.

Día 8.—Visita a la Escuela Baixeras, ídem La Farigola, Escuela de Artes y Oficios, excursión a Badalona.

Día 9.—Excursión a Arenys del Mar,

visita a la Granja Avícola, almuerzo ofrecido a los excursionistas por el Maestro soriano D. Juan Ruiz Romero.

Día 10.—Despedida de las autoridades y salida para Tarragona.

En resumen, un viaje delicioso, que continuó por Tarragona, Sagunto, Va-

lencia a Toledo, un viaje en el que se unió a la alegría de andar, la compenetración de un grupo de camaradas, cada día con mayor entusiasmo por hacer algo provechoso por la cultura y por la Escuela.

G. MANRIQUE DE LARA

LA ESCUELA DEL PUEBLO POBRE

Luis Bello es un cronista atildado y ameno. Ha dedicado varios artículos, de poco tiempo a esta parte, defendiendo la labor del Maestro, elogiándole, publicando glosas discretas para elevar el concepto de la misión educadora. Siempre lo hemos leído, siguiendo sus peregrinaciones por el extranjero; hoy le leemos con más interés, con mayor gusto.

Con asiduidad habla de la Escuela, y sus voces repercuten por gran número de pueblos, pues la Prensa es una provechosa resonadora de las palabras que el escritor traza. Son pocos los escritores que con continuidad se ocupan de la Escuela, con sus problemas y sus escollos y sus héroes. Significa muy mucho el esfuerzo continuado, el *esprit de suite*, máxime cuando la calidad del hombre, y el no pertenecer a la clase, pone a sus convicciones y defensas mayor fuerza, y el alejamiento de las sospechas que a veces hacen dudar de las palabras de los propios Maestros, por si nosotros procuramos barrer hacia nuestras conveniencias.

Hace pocos días, visitando el pueblecito de Las Rozas, Bello se dirigía al arquitecto, Sr. Flores, encargado del Negociado de Construcciones del Ministerio de Instrucción pública, en un bien templado artículo publicado en «El Sol». El articulista reclama proyectos de Escuelas reducidos a su mínimo coste, sin prevalecer el único criterio del edificio caro que hoy se halla establecido para toda clase de pueblos, edificios cuyo coste oscila—sin contar el terreno y las obras de disposición previa—alrededor de 30.000 pesetas por pabellón... Son edificios caros, y cara ha de resultar la parte que el pueblo destina como subvención al Estado...

Estas cantidades agotan pronto el pre-

supuesto, y entre cientos de peticiones sólo unas pocas logran tal beneficio, desanimándose a la larga los pueblos que comenzaron con el mejor entusiasmo, y ven alejarse el logro. Con Escuelas menos costosas el crédito del presupuesto se extendería, llegaría a más pueblos, remediaría más que estos beneficios, que se logran con cuentagotas...

Escuelas higiénicas en medio de un campo pueden hacerse con poco costo; son pabellones sencillos en donde el sol y el aire pueden agitarlo todo con sus halitos vitales.

Unas paredes, una superficie discreta para calón de clases, con ventilación continua, un zaguán ropero, un retrete distante, dentro de la extensión circundante, luces bilaterales, albas paredes con zócalo de ladrillo o portland..., y toda armonía de luz y de cielo libre al extender la vista...

Todo esto cuesta poco dinero; hay pueblecitos y anexos que lo han hecho ya, poniendo heroicamente su trabajo, sus caballerías, para acopio de materiales y formación de las paredes...

Sin embargo, muchos locales están sin ultimar por falta del último esfuerzo, que ha de traducirse en dinero: dinero para la techumbre—tejas, maderas—, y para las puertas, ventanas y rejas...

Lo han hecho todo, menos dar dinero. La vida mezquina en que viven ha cerrado por completo su bolsa para unas pesetas. ¡Y por eso no se acaba el local Escuela!

¿Expediente de acomodación? Ello implica llamar a un arquitecto, gastos de viaje, honorarios... Volveríamos al problema del dinero.

Con dos mil pesetas para ultimar la construcción hay pueblecitos que harían milagros. Dentro de pocos días haremos

público con cuánto dinero, y con prestación personal, se puede hacer una *gran Escuela*, exponiendo lo hecho en un anexo de un pueblo alicantino de de el día de Reyes.

Bien con los planos actuales, maravilla de construcción y de técnica. Pero no se olvide de dar socorros a pueblos que, por falta de cuatro o cinco mil pesetas, no tienen locales amplios... Estudie la manera de atender tales auxilios el Instituto Nacional de Previsión, cobrándose con cantidades anuales—como un alquiler—, pero no sujetando a las trabas de los planos adoptados e impuestos *a fortiori*, sirviendo el informe de la Inspección para sincerar la necesidad de la subvención destinada a ultimar los locales empezados.

Simplifiquemos las trabas, máxime si envuelven gastos de planos, arquitectos, etcétera.

Nosotros hemos trazado más de 20 planos, resultando en la distribución una

sala de nueve o diez metros por seis o siete, con zaguán y despacho, y con cuatro ventanales en cada lado, en pleno campo, con ilimitado ángulo de Javal. ¿No pueden servir estas condiciones como informe? ¿No puede el instituto o el Estado trazar un sencillo plano y acordar los auxilios cuando se haya hecho hasta tal o cual límite?

Las trabas del Estatuto municipal y las trabas del Estado han hecho que los pueblos manifiesten su desilusión abandonando sus Escuelas, despreocupándose de la instalación decorosa, y la Inspección, con súplicas y amenazas, se estrella contra la pasividad de los pueblos, que alegan «que necesitan poco, pero que necesitan mucho para la sinceración legal de este poco.»

¿Verdad que muchos pueblos tienen algo de razón, admirado Bello?

J. GARCIA VERDU
Inspector de Castellón.

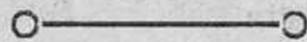
DIDÁCTICA PEDAGÓGICA

Volumen de 600 páginas; segunda parte del

CURSO COMPLETO DE PEDAGOGIA

por

Don Ezequiel Solana



Trátase en este libro de la Metodología general con los principios fundamentales de la enseñanza, y trátase más por extenso de la Metodología especial, objeto e importancia de cada materia, reglas para su enseñanza, marcha que debe seguirse en las lecciones y procedimientos especiales que pueden aplicarse.

Libro utilísimo para los ejercicios escrito y práctico de las oposiciones a Escuelas.

Precio: CINCO pesetas ejemplar.

REVISTA LEGISLATIVA

Jubilación y clasificación. — Nuestra constante correspondencia con millares de Maestros nos ha llevado a conocer y a comprobar la general confusión de aquéllos al apreciar las consecuencias legales que produce el hecho de jubilar a un compañero.

Suele suceder que, tanto por sus años de servicios como por su edad, el Maestro jubilado disfruta un sueldo alto y está colocado en buena población. De aquí que cuando llega el momento del cese, y el jubilado pasa realmente a situación pasiva, deja dos vacantes igualmente apetecibles: la del Escalafón, que se cubre por corrida de escalas; y la de su Escuela, que es anunciada para su provisión por cualquiera de los cuatro primeros turnos.

Pues bien; cuando nuestros lectores conocen por nuestra «Sección oficial» la jubilación de algún Maestro de Madrid o de otra población importante, y la de alguno de los pocos *afortunados* que llegan a disfrutar 8.000 o 7.000 pesetas de sueldo anual, esperan con interés la próxima serie de ascensos por antigüedad y el anuncio de la vacante de Escuela en la «Gaceta»... Y si ambas no se publican tan pronto como se esperan, suelen preguntarnos alarmados: ¿Por qué no se otorgó en la última corrida el sueldo del jubilado D. X? ¿Por qué se oculta la Escuela que quedó vacante al jubilar a D. Z?

Para evitar la intranquilidad y la suspicacia que suponen esas preguntas, debemos recordar la diferencia que existe entre la *jubilación* y la *clasificación*, y advertir también que la primera no supone el cese inmediato del Maestro jubilado voluntariamente.

La legislación de Clases pasivas del Magisterio suprimió ese período difícil del jubilado—en el cual no puede percibir haberes como funcionario activo por haber cesado, ni su pensión como pasivo, por no haber sido fijada su clasificación—, acordándose que el jubilado voluntariamente no cese hasta que no se sea notificada la orden de clasificación,

y que los Maestros que llegan a las edades legales de jubilación forzosa (setenta años para los que siguen en activo, y sesenta para los sustituidos) puedan cursar su expediente de clasificación un año antes de cumplir la edad reglamentaria. (Disposiciones generales del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 para la ejecución de la ley de 27 de julio del mismo año).

Aun estando en vigor tan providentes reglas, dábanse algunos casos de Maestros que solicitaban cesar en cuanto eran jubilados, sin esperar su clasificación, bien por temor a su quebrantada salud, o bien por conveniencias particulares. Este caso excepcional y los generales antes citados fueron incorporados al Estatuto de 1923 en el siguiente artículo:

«169. El Maestro jubilado voluntariamente podrá cesar, si así lo manifiesta en su instancia, al obtener la jubilación solicitada, sin esperar la clasificación. En ningún otro caso cesará el Maestro jubilado hasta su clasificación, la que deberá tener lugar antes de cumplir la edad reglamentaria. A este efecto, las Secciones administrativas reclamarán de los interesados, al tener los sesenta y nueve años, los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación, y los remitirán a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio seis meses antes de la iniciación del mismo, para que aquélla acuerde lo procedente antes de la fecha del cese forzoso.»

Con lo dicho creemos suficientemente explicada la aparente contradicción de ser jubilado un Maestro y seguir desempeñando su Escuela y disfrutando su sueldo, sin que aparezca en baja en la primera corrida de escalas, ni se anuncie su plaza en la «Gaceta» para ser provista. La Real orden de jubilación supone la proximidad de esas vacantes, que pueden ser inmediatas (si el Maestro solicitó su cese antes de ser clasificado) o pueden retardarse algunos meses. Todo ello tratándose de jubilaciones voluntarias, pues la forzosa tiene su fecha fija y no precisa Real orden que así lo declare.

A los Maestros de derechos limitados

SENTENCIA INTERESANTISIMA

Cúmpleme hoy hacer la manifestación leal a todos aquellos Maestros de derechos limitados que aprobaron oposiciones a tenor del Real decreto de 19 de agosto de 1915, que no obtuvieron plaza, y que ingresaron en propiedad después de la ley de Presupuestos de 1920, que desgraciadamente el más alto tribunal de la nación ha dictado su fallo, último baluarte de los susodichos Maestros, en el sentido de negarles el derecho cuyo restablecimiento interesaban por el recurso contencioso-administrativo.

Y yo, como abogado, que he intervenido en muchos de tales asuntos, en sus diversos aspectos, en sus varias modalidades, y que he desentrañado el fondo (que en mi opinión no obstante persiste el convencimiento de la razón de los Maestros a que antes aludí), no puedo menos, desde las columnas de **El Magisterio Español**, de dirigirme a la clase, a que lo verifico, con todo respeto y veneración, llamándoles la atención de que no insistan, porque con la última palabra de nuestra justicia virtual, legalmente ha quedado finiquitada la controversia que apasionó tantísimo a infinidad de individuos, que creían ver en los pleitos la verdadera tabla que legalizase de una vez, y para siempre, su situación, que, indiscutiblemente, era el de un reconocimiento, declaración y consolidación de derechos.

Pero dejémonos de divagaciones; la jurisprudencia establece, por sentencia de 18 de enero de 1926, los siguientes considerandos, a saber:

«Considerando: Que D. N. N., que con anterioridad no había servido en propiedad Escuela alguna, ingresó en el Magisterio nacional en 9 de febrero de 1921, por concurso entre interinos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de febrero de 1919, y, por lo tanto, cuanto con su ingreso y los derechos que por él adquirió, se relacione, ha de regirse por la legislación vigente en aquella fecha.

Considerando: Que a partir de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, y de conformidad con lo establecido en su

disposición sexta, regla D), los Maestros de derechos limitados y los que ingresaron por el medio de excepción vigente (concurso de interinos) tienen derecho al sueldo máximo de 2.500 pesetas, en contraposición a los de plenos derechos que podían llegar a los mayores sueldos otorgados al profesorado de Primera enseñanza.

Considerando: Que para desarrollar el precepto contenido en la anterior ley, el Real decreto de 4 de junio siguiente dispuso en su artículo 17 que los Maestros del segundo Escalafón, o sea, los de derechos limitados, pasarán al primero, o de plenos derechos, cuando obtengan plaza en oposiciones a Escuelas nacionales dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas, y como D. N. N. jamás obtuvo plaza, dentro de las anunciadas, en las oposiciones que hizo, es notorio que no le corresponden otros derechos que los que la ley de Presupuestos y el Real decreto ya citados conceden a los Maestros que ingresaron por concurso de interinos, y que sólo si hace oposiciones y gana plaza en ellas, puede pasar el primer Escalafón y disfrutar las ventajas a ella anejas.

Considerando: Que las disposiciones que se invocan en la demanda, anteriores a las que quedan citadas, no pueden tener aplicación en este caso, pues como ya queda dicho, dada la fecha en que el demandante ingresó en el profesorado, sólo les es aplicable la legislación entonces vigente, que es la que rectamente aplica la Real orden impugnada.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. N. N. contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de marzo de 1923, que queda firme y subsistente.»

Despréndese de esta esencia doctrinal, que sienta precedente funesto para los casos que aún se ventilan, y que hallanse en tramitación, que el Tribunal Supremo ha hecho caso omiso de toda la legislación detallada en las demandas, como era no sólo el Real decreto de 15 de agosto de 1915, sino las Reales órdenes de 2

y 3 de agosto de 1921, el Estatuto de 1918, y otras varias, para concretarse la sentencia a la ley de Presupuestos de 1920 y al Real decreto de 4 de junio del propio año, y además se ha prescindido, en la sentencia aludida, de abordar el problema presentado en la demanda en primer término, cual era la existencia de un quebranto de forma, por el Ministerio, a. no respetar ni el Real decreto de 19 de agosto de 1915 ni la Real orden de 22 de octubre, que ratificando a aquél, todavía protegía más a los opositores que aprobaron las oposiciones, y que sólo este título les daba la adquisición absoluta de la plenitud, de hecho y de derecho.

Pero no argumentemos más. El caso es que a todos los Maestros de derechos limitados se les ha presentado la barrera infranqueable para conseguir la plenitud, y el compendio de sus desvelos, de sus esfuerzos, de sus ansias y de sus esperanzas, ha sido el desencanto, con un fallo inapelable.

Y, para concluir, viene como anillo al dedo, valga la frase, la teoría que expuse hace bastantes meses en estas mismas columnas, llenas de hospitalidad, cuando anticipándome a los acontecimientos, y en supuesto de lo que pudiera ocurrir, escribí un artículo en el que hacía la diferenciación total de los dos diversos casos de la limitación de derechos, para la adquisición de la plenitud, demostrando que aunque a simple vista parecían tales casos idénticos, en su fondo eran diametral-

mente opuestos, al menos en terreno jurídico, pues no se puede ni comparar ni fundamentar a los Maestros que, aprobadas las oposiciones a tenor del Real decreto de 19 de agosto de 1915, obtuvieron la plenitud por una Real orden que los ordenó pasar al primer Escalafón, que se hizo firme y causó estado, que reconoció su derecho con el disfrute consiguiente del ascenso a los que aprobaron simplemente oposiciones, pero sin ser ascendidos, y continuando como limitados. Los del primer caso, cuando la Administración, injusta e ilegalmente, les anuló el ascenso y les incluyó en el segundo Escalafón, se ampararon en el Tribunal Supremo, y éste les dió la razón, ordenando se les repusieran en el primer Escalafón, y concediéndoles el ascenso y los atrasos, porque había una Real orden de reconocimiento que no podía revisarse ni modificarse en la vía gubernativa; los del segundo caso, que no tuvieron el reconocimiento explícito, administrativamente hablando, han sido las víctimas en su verdadera acepción, los que sólo deben tener como única aspiración, en consecución de lo que se les ha negado, el que un ministro, haciendo cargo de su constancia en la limitación, dicte una ley o un decreto-ley, que, comprendiéndoles automáticamente, el paso a la plenitud sea un hecho.

Dr. BERNARDO PABLO OLAZABAL
Abogado.

GUÍA del Opositor a Escuelas

Acaba de publicarse una nueva edición de este libro, que contiene:

Convocatoria :-: Cuestionario oficial

Lista de aspirantes :-: Lista de Tribunales

y cuantas disposiciones oficiales hacen referencia a las oposiciones últimamente anunciadas.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 2 PESETAS

Lucha antialcohólica y antituberculosa

La verdad nos fuerza a reconocer que la salud pública ha sido una de las mayores preocupaciones electorales, y que en el desencadenamiento de las pasiones políticas, el cuidado de la higiene ha pasado a último plano.

O hija, o madre de la ociosidad, la señora Embriaguez aumenta la indigencia; dobla los crímenes, arruina la salud, destruye la dicha y la inteligencia.

Nuestra envidia dura siempre más tiempo que la dicha de los que envidian.

Las bebidas fermentadas deben ser absolutamente prohibidas a los niños.

El ansioso ignora el arte supremo de saber esperar.

Quien bebe a menudo la salud de los demás destruye la suya.

Raptar al niño a los desastres del alcohol es cortar el mal de raíz.

La templanza es la dicha económica.

El alcohol es el tipo perfecto de los venenos del sistema nervioso.

El bebedor es un enfermo en lo físico y en lo moral.

Jóvenes, ¿queréis llegar a ser verdaderos hombres? Huid del «cabaret».

La sobriedad es el camino de la virtud.

Tomar licores antes de la comida es abrirse el estómago con una falsa llave.

Quien se embriaga frecuentemente se suicida lentamente.

La antecámara de la chozuela es la taberna.

La abstinencia conserva el espíritu en la cabeza y la dicha en la familia.

El alcohol excita, pero agota. El que de ello consume se consume.

El alcohol es un anestésico moral.

Por muy desinteresados que seamos, el mérito de los grandes hombres nos parece completo cuando se aconseja del nuestro.

Ser sobrio no es una virtud, pero es un gran defecto no serlo.

El alcoholismo es la causa directa o indirecta de la tuberculosis.

Cuando se está atacado de cólera, el aguardiente es más bien otro veneno.

¿No condenáis al asesino y al suicida?

Pues condenad al alcohol, que a ello les ha conducido.

La sobriedad es hija de la sabiduría y madre de la riqueza.

Los niños son monitos. Repiten lo que ven hacer, y si ven beber a sus padres también beberán ellos.

A veces es imposible decir dónde acaba el uso moderado y dónde comienza el abuso. Más vale abstenerse.

«Con sus 500.000 expendedores de alcohol, con sus 1.200.000 fabricantes de aguardientes, la Francia (dicen los franceses) no es más que una vasta taberna donde la raza sucumbe bajo el peso de los intereses alcoholizadores.»

El alcohol es la mayor calamidad del siglo, y su supresión sería un inmenso beneficio para la humanidad.

Desgraciados de aquellos para los cuales el aperitivo se convierte en una necesidad.

Levantémonos todos contra el alcoholismo, sean las que fueren nuestras opiniones sociales, morales, políticas y religiosas.

La salud es un bien que se goza o disfruta sin apreciarlo, y que no se conoce su valor hasta que no se le ha perdido.

Las mujeres son el mejor aliado que se puede y que se debe encontrar contra el alcohol.

Donde reina la sobriedad se verá siempre la salud.

¿Se pretende que el alcohol sostenga? Sí, sostiene; como la cuerda sostiene al ahorcado.

Sobriedad en la juventud hace rentas para la vejez.

La lucha contra el alcoholismo es el mejor medio de combatir la tuberculosis.

El alcohol es la plaga destructora de la inteligencia, de la moralidad y de la salud.

Casa de bebedor, casa de desgraciado.

La bebida fuerte hace la salud débil.

El alcohol parece alimentar destruyendo el apetito.

La tienda de alcohol es un matadero de hombres.

El hombre más vigoroso que se hace alcohólico no ofrece ninguna resistencia contra la tuberculosis.

«El alcohol es un enemigo más difícil de vencer y quizá más terrible que Alemania toda entera».—Tomado de una revista francesa.

No hay duda; el alcoholismo se extiende progresiva y rápidamente a la mujer.

El doctor Jacquet ha sido el primero que ha demostrado que el mapa de la Francia tuberculosa coincide casi exactamente con el mapa del alcoholismo.

En cualquier estudio de las causas de la mortalidad y de la criminalidad, aparece el alcohol como el agente más pernicioso.

En la lucha contra el alcoholismo tenemos dos adversarios: desde luego, los alcohólicos que no quieren ser curados; y después, los que han aumentado sus fortunas sobre millones de cadáveres.

ANGEL A. GRACIA

Boceguillas (Segovia).



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Preguntas.—Se acerca la época de la siembra del garbanzo, y sería muy interesante decir la fórmula o medio de sulfatar la semilla para evitar la enfermedad llamada «rabia»; ¿podría decirlo algún compañero?—*L. de la H.*

—Siendo obligación de los Maestros realizar los trabajos del censo *electoral*, ¿a quién se debe reclamar cuando algún Ayuntamiento niega la gratificación consignada en presupuesto para dicha atención o la suprime? ¿Habría derecho a reclamar una cantidad proporcionada al número de electores?—*J. A.*

—¿Dónde podría adquirir papeles grabados para cubrir una esfera terrestre de gran tamaño?—*J. A.*

—A la pregunta que hace «Un Maestro» sobre la conservación de una colección de mapas en papel que él quisiera arreglar para que no se estropearan, yo le aconsejo el procedimiento seguido por mí, y que fué el siguiente:

Empecé por buscar dos objetos apropiados de superficie plana y lisa. Mi mesa y los encerados de la Escuela y unos cartones que me prestó un amigo (estos cartones eran grandes y gruesos), llenaron admirablemente mis deseos.

Compré unos metros de tela, la necesaria, del ancho preciso, e hice un puchero de engrudo algo suelto, y manos a la obra.

Enrollé fuertemente a un palo redondeado, y del largo de la tela, extendí el mapa sobre el encerado vuelto, y mandé a dos niños que lo sujetaran por las puntas mientras yo daba el engrudo en todo el reverso del mapa.

Una vez hecha esta operación, coloqué el rollo de tela en un extremo del mapa y fui desenrollándola poco a poco y aplicándola sobre el papel por medio de un cepillo de cerda dura, cuidando que no se hiciesen bolsas.

Aplicada de este modo la tela, corté la sobrante, y coloqué el mapa sobre mi mesa, cubierta de antemano de una capa de papel de periódicos con el fin de que no se pegase a la mesa, y encima del mapa los cartones, con bastante peso encima para que agarrara bien el engrudo.

De este modo puse tela hace quince años a una colección de mapas de los publicados por D. F. Paluzie, y a estas fechas están en estado de durar otros quince años o más.

En vista del buen resultado que me dió, procedí a hacer lo mismo con varios carteles murales, tales como El alcohol, he aquí el enemigo; La vacuna de la viruela, Protección a los pájaros, Cuadro de la tuberculosis, etc.

Si lo explicado sirve de alguna utilidad al compañero que lo solicita, o a cualquier otro que lo leyere y quiera ponerlo en práctica, me daré por muy satisfecho.

Me olvidaba consignar que, después de seco y recortado todo lo sobrante, puse unas cintas en los lados, y las medias cañas en su sitio correspondiente.—*H. S. L.*

.....

Cuando nos haga un encargo cuyo importe nos remita por giro postal, no deje de consignar número del giro, fecha de la imposición, cantidad impuesta, nombre del impositor y Administración de correos donde se efectúa.

Estos datos deben ser tomados del resguardo que Correos entrega al impositor. No respondemos de retrasos cuando falte cualquiera de los datos anteriores.

.....

SECCION OFICIAL

20 ENERO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se confirma que varias Escuelas próximas a Gijón no pertenecen al casco de la población.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Alvarez Palacios, D. Jesús Esteban Morón y D. Jesús Puirós Guardado, Maestros, respectivamente, de Somio, Jove y Tremañes (Gijón), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de enero de 1925, que desestimó su petición de que se consideren sus Escuelas como del casco de Gijón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Resultando que fundamentando el recurso, los interesados alegan que sus Escuelas, con otras análogas, fueron asimiladas a las del casco de Gijón por Real orden de 17 de mayo de 1911 (B. O. del 26), que por concursillo y en distintas fechas pasaron a Escuelas del casco los Maestros de Ceares y Natahoyo, por virtud de dicha Real orden, y que el vigente Estatuto respeta los derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior, sin que exista precepto alguno que anule las asimilaciones, pues aunque el artículo 101 define lo que debe entenderse por localidad, surge la duda de si alcanzará a separar o no las Escuelas asimiladas de las del casco:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa favorablemente:

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede confirmar la orden recurrida, aunque por tratarse de una alzada cree conveniente que antes de resolver se oiga la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública:

Examinado detenidamente el expediente a que el precedente extracto se refiere, considerando los informes que le acompañan y teniendo en cuenta el criterio sustentado por la Sección primera en repetidos casos análogos al presente,

Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), confor-

mándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 8 febrero.)

20 ENERO.—O.—REHABILITACION.

Se rehabilita el nombramiento de doña Juana Crespi, para el cargo de Maestra de Esplugafreda (Lérida), obtenido por el sexto turno.—(B. O. 2 febrero.)

25, 27 y 28 ENERO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Ramona Echarrri Goróstegui, Maestra de Berrobí (Guipúzcoa), núm. 2.145, doña Decamparados Navarro, de Robledillo de Gata (Cáceres); doña Eduarda Castellón, de San Martín de Perapertú (Palencia); D. Jenaro Lucas Martínez, de San Mamed de Edrada (Orense); don José Fernández Sánchez, de Nombela (Toledo); D. Marino Serrano, de Carracalejo (Ávila); D. Basilio Merino, de Porrúa (Oviedo), y doña Amalia Aguacá, de Nespereira (Lugo).—(B. O. 5 febrero.)

28 ENERO.—OO.—ADJUDICACION DE OBRAS PARA ESCUELAS.—Se adjudica definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas en Arlanzon (Burgos), a favor de D. Gordiano Sanz, en la cantidad de 78.324,03 pesetas, y las obras con destino a Escuelas de niños y niñas en Pancorbo (Burgos), a favor de D. Emilio Gómez, en la cantidad de pesetas 70.306,54.—(Gaceta 16 febrero.)

30 ENERO.—R. O.—TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES A PROFESORA DE MECANOGRAFIA.—De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 30 de diciembre último y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona, y fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º de enero.

Presidenta: Doña Florencia Herrero Ayora, Profesora especial de la misma asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Vocales: Doña Micaela González Costi, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Mecanografía-Taquigrafía de Madrid; doña Emilia Yuste Arias, Profesora de ídem; doña María Concepción Pellicena Camacho, Profesora de igual asignatura de las Escuelas de Barcelona; doña Leonie Bianco Caligaris, Profesora de la misma asignatura de Madrid.

Suplentes

Presidenta: Doña Clara Campoamor Rodríguez, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Mecanografía-Taquigrafía de Madrid.

Vocales: Doña Sara García Fernández, Profesora de ídem; doña Concepción Porcel Lacuadra, Profesora de ídem; doña Rosario Gómez Morachón, Profesora de igual asignatura en Barcelona; doña Concepción Caballero Soriano, Profesora de ídem en Madrid.—(Gaceta 10 febrero.)

28 ENERO. — O. — CASA-HABITACION.—Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que el Ayuntamiento de Salvatierra de Miño está obligado a satisfacer a la Maestra la cantidad de 150 pesetas anuales en concepto de casa-habitación a partir de 1.º de julio próximo pasado, por no facilitarle vivienda en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

2.º Que asimismo el expresado Ayuntamiento debe abonar a la señora Novis, solicitante, la cantidad de 25 pesetas, importe de la diferencia entre la indemnización percibida y la que debió percibir durante el año 1923-24.—(B. O. 5 febrero.)

3 FEBRERO.—R. O.—CONFIRMANDO UN NOMBRAMIENTO DE HABILITADO INTERINO.—Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga remitió, con fecha 20 del corriente, a la Dirección general de Primera enseñanza una instancia informada del ex habilitado de los Maestros de dicha capital, don Alfonso Molina Padilla, solicitando que se deje sin efecto el nombramiento de Habilitado interino de Málaga, capital, al que lo es del partido judicial de Alora, y que se nombre en su lugar al solicitante, por entender que el hecho de haber sido declarado cesante en el cargo de Habilitado propietario no le incapacita

para desempeñarle interinamente, aduciendo también como razón en apoyo de su pretensión, el hecho de tener constituida una fianza importante:

Resultando que en este Ministerio obra el expediente gubernativo seguido contra el Habilitado de los Maestros de Málaga, capital, D. Alfonso Molina Padilla, por denuncias formuladas contra el mismo por los Maestros D. Tiburcio Millán y D. José Yáñez, por contravención del artículo 42 del Reglamento de Habilitaciones:

Resultando que dicho expediente ha quedado ultimado como consecuencia de la solicitud suscrita por la mayoría de los Maestros de Málaga, capital, que originó la Real orden de este Ministerio, fecha 2 del actual, declarando cesante del cargo de Habilitado propietario de los mismos al Sr. Molina Padilla:

Considerando que no procede en manera alguna acceder a lo solicitado por el Sr. Molina Padilla, porque habiendo sido declarado cesante del cargo de Habilitado por expresa voluntad y deseo de la mayoría de los Maestros de Málaga, capital, no es procedente, legal ni moralmente, imponer a dichos Maestros a un Habilitado, aunque sea interino, que ellos mismos han rechazado:

Considerando que aunque reglamentariamente correspondería la interinidad al Sr. Molina Padilla, como Habilitado que es del partido de Colmenar, el más próximo a la capital, es indudable que la Real orden de 2 del actual, aclarada por orden telegráfica, excluye incluso de la función de Habilitado interino al señor Molina Padilla, y por esa razón fué nombrado el del partido de Alora, don Mariano Muñoz Fernández:

Considerando que la orden telegráfica mandando designar Habilitado interino de los Maestros del partido de Málaga, capital, al del partido más próximo que no fuera el Sr. Molina Padilla, se ajusta perfectamente al Reglamento de habilitaciones, pues no estando previsto el caso de que el Habilitado destituido de un partido sea Habilitado también del partido más próximo, la Administración obvió esta deficiencia del Reglamento de la única manera que podía hacerlo sin violentar las prescripciones en él establecidas y los deseos de los Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia

del ex Habilitado de Málaga, capital, don Alfonso Molina Padilla.—(Gaceta 13 febrero.)

9 FEBRERO.—R. O.—CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGOGICO.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.^a Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentará en este Ministerio, Sección 11, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes: láminas, instrumentos y aparatos para la enseñanza de la Zoología, Botánica y Agricultura.

2.^a Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado, unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones de ellos, por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.^a Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

4.^a La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento.

5.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.—(Gaceta 13 febrero.)

PEDAGOGIA GENERAL,

por DON EZEQUIEL SOLANA

408 páginas, CINCO pesetas.

12 FEBRERO.—R. O.—SENTENCIA LIMITACION DE DERECHOS

Los Maestros de derechos limitados no pueden pasar al primer Escalafón si no aprueban oposiciones dentro del número de plazas.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Pablo de Torres y González de la Mota, contra la Real orden de 17 de marzo de 1923, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia siguiente:

«En la villa y Corte de Madrid, a 18 de enero de 1926; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende, en única instancia, entre D. Pablo de Torres y González de la Mota, demandante, representado y dirigido por el Letrado D. Bernardo de Pablo y Olazábal, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre nulidad, o, en su caso, revocación o bien validez y subsistencia del decreto marginal u orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de diciembre de 1922 y Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 17 de marzo de 1923, sobre ingreso del actor en el primer Escalafón del Magisterio:

Resultando que D. Pablo de Torres y González de la Mota, Maestro elemental, desempeñó, con el carácter de interino y sustituto, diversas Escuelas, desde octubre de 1913 hasta febrero de 1922, siendo el último de estos cargos el de Maestro sustituto de la graduada núm. 6, de Madrid, en el cual empezó disfrutando el sueldo de 1.750 pesetas, ascendiendo por Real orden y Real decreto de 4 de junio de 1920, a 2.000 pesetas, y por Real orden de 7 de junio de 1921, a 2.500 pesetas, y siendo, por fin, nombrado, con fecha 9 de febrero de 1922, y conforme al Real decreto de 13 de febrero de 1913, Maestro propietario de Zás (Coruña), con 2.000 pesetas de sueldo:

Resultando que solicitado por el señor Torres, en instancia de 12 de noviembre de 1922, su ingreso en el primer Escalafón del Magisterio, por haber sido aprobado en oposiciones libres celebradas en los años 1914 y 1915, la Dirección general del Ramo, a la que fué remitida la instancia con informe desfavorable de la Sección administrativa, resolvió la petición por medio de una nota marginal, ex-

tendida en la instancia con fecha 22 de diciembre de 1922, que dice:

«Vuelva a su procedencia y hágase saber al interesado, que su petición es injustificada, pues, a partir de la ley de Presupuestos de 1920, solamente se puede ingresar en el Magisterio con plenitud de derechos mediante oposición libre»:

Resultando que interpuesto recurso de alzada por el Sr. Torres contra esta resolución, mediante escrito de 25 de enero de 1923, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictó Real orden de 17 de marzo de 1923 desestimando la pretensión formulada en atención a que el interesado no ha obtenido lugar de plaza en oposiciones libres, y conforme al artículo 17 del Real decreto de 4 de junio de 1920, sólo reuniendo esta última condición pueden pasar al primer Escalafón los Maestros ingresados después de 1.º de abril de dicho año:

Resultando que contra el decreto marginal y la Real orden indicados, interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal el Letrado D. Bernardo de Pablo y Olazábal, en nombre de D. Pablo Torres y González de la Mota, citando como fecha del primero una distinta de la verdadera, pero que es la que se le atribuyó, sin duda por error, al notificarlo al interesado en 14 de octubre de 1924, y expresando, con referencia a la Real orden, que el plazo para este recurso debía empezar a contarse a partir del 29 de diciembre de 1924, en que se le notificó, y no de la fecha de la «Gaceta» de 24 de marzo de 1923, en que se publicó; y en su día formalizó demanda con la súplica, en cuanto a lo principal, de que se dicte sentencia anulando las disposiciones recurridas y declarando subsistente el Real decreto de 19 de agosto y Real orden de 22 de octubre de 1915, en que reconoció la Administración la plenitud de derechos del Sr. Torres, por tener oposiciones aprobadas y, por consiguiente, la inclusión del actor en el primer Escalafón o, en su caso, revocando las disposiciones recurridas y declarando que a D. Pablo Torres comprende la plenitud de derechos por la aprobación de oposiciones, ordenando su inclusión en el primer Escalafón con los ascensos correspondientes; y por medio de otrosí solicitó la celebración de vista pública:

Resultando que a su escrito de deman-

da acompañó el actor, además de la hoja de servicios, en la que constan los antecedentes consignados y que en 1914 y 1915 aprobó aquél dos oposiciones libres, un recorte impreso que se indica es del «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», de 2 de diciembre de 1924, conteniendo una orden de la Dirección general del ramo de 15 de noviembre de 1924, por la que se reconoce la plenitud de derechos a la Maestra doña Nicolasa T. Mayor de la Mora, teniendo en cuenta que ingresó en el Magisterio en 13 de diciembre de 1890, habiendo continuado en él sin interrupción, y que aprobó oposiciones en 1891, por lo que se le consideró comprendida en el Real decreto de 19 de agosto de 1915:

Resultando que el Fiscal contestó a la demanda y suplicó que se desestime el recurso, declarando firme y subsistente la Real orden recurrida:

Visto, siendo ponente el Magistrado don Antonio María de Mena:

Visto el Real decreto de 9 de febrero de 1919:

Vista la disposición 6.ª, regla D) de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1926, que dice: «La dotación de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales se ajustará a las reglas que siguen: a) Los Maestros con plenos derechos, y los que en lo sucesivo ingresen sin ninguna limitación, disfrutarán el sueldo de entrada de 2.000 pesetas y ascenderán por Escalafón. b) Los Maestros de derechos limitados, ingresados o que ingresen por el medio de excepción hoy vigente, disfrutarán 2.000 pesetas y el ascenso máximo a 2.500, mediante su Escalafón de antigüedad, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.»

Visto el artículo 17 del Real decreto de 4 de junio de 1920, que dispone: «De acuerdo con la regla C) de la repetida disposición 6.ª de la ley, los Maestros del segundo Escalafón pasarán al primero cuando obtengan plaza en oposición a Escuelas nacionales, dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas.»

Considerando que D. Pablo de Torres, que con anterioridad no había servido en propiedad Escuela alguna, ingresó en el Magisterio nacional en 9 de febrero de 1921 por concurso entre interinos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de febrero de 1919 y, por lo tanto,

cuanto con su ingreso y los derechos que por él adquirido se relacione ha de regirse por la legislación vigente en aquella fecha:

Considerando que a partir de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, y de conformidad con lo establecido en su disposición 6.^a, regla D), los Maestros de derechos limitados y los que ingresaron por el medio de excepción vigente (concurso entre interinos) tienen derecho al sueldo máximo de 2.500 pesetas, en contraposición a los de plenos derechos, que podían llegar a los mayores sueldos otorgados al Profesorado de Primera enseñanza:

Considerando que para desarrollar el precepto contenido en la anterior ley, el Real decreto de 4 de junio siguiente dispuso en su artículo 17 que los Maestros del segundo Escalafón, o sea los de derechos limitados, pasarán al primero o de plenos derechos cuando obtengan plaza en oposiciones a Escuelas nacionales dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas; y como D. Pablo de Torres jamás obtuvo plaza dentro de las anunciadas en las oposiciones que hizo, es notorio que no le corresponden otros

derechos que los que la ley de Presupuestos y el Real decreto ya citado conceden a los Maestros que ingresaron por concurso de interinos, y que sólo, si hace oposiciones y gana plaza en ellas, puede pasar al primer Escalafón y disfrutar las ventajas a ella anejas:

Considerando que las disposiciones que se invocan en la demanda, anteriores a las que quedan citadas, no pueden tener aplicación en este caso, pues, como ya queda dicho, dada la fecha en que el demandante ingresó en el Profesorado, sólo le es aplicable la legislación entonces vigente, que es la que rectamente aplica la Real orden impugnada,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Pablo de Torres contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de marzo de 1923, que queda firme y subsistente.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.— (Gaceta 19 febrero.)

LA FIESTA DEL ARBOL

por

Don Ezequiel Solana

○○○○○○○○

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla.—Discursos, poesías e himnos propios para darle
 ————— más esplendor. —————

EJEMPLAR, 1,50 PESETAS

○○○○○○○○

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS



—Adiós.

—Adiós.

Clara Angélica, desde la ventanilla, iba diciendo sus adioses con el pañuelo. Contestaban también los otros, izando los sayos... Fo, fo... Fo, fo... Fué el tren perdiéndose poco a poco en el fondo de plata de la nieve... Un punto negro, imperceptible... Ya no se ve.

La gente, callada, como vencida, fué cayendo de los andenes. Nadie hablaba. En las calles había una gruesa capa de nieve. Crujía en chasquidos bajo los pies. Los transeuntes hundíanse al andar. Giraban, silenciosas, las ruedas de los coches. Y en la noche blanca y triste oíase sólo un son jovial de cascabelos, un son inquieto, largo, despertador. Iban todos muy a prisa. Julia lloraba aún. Enrique seguía con el alma el caminar del tren.

—¿Vendrá pronto?

—Sí—dijo Julia entre sollozos—. Pero si mamá mejora, acaso vaya yo antes.

—Yo pienso ir a fines de este mes—concretó Enrique.

Liegaron juntos al centro de la ciudad. Luego fueron separándose en grupos de dos, de tres. Es ya la noche. Brilla la nieve con reflejos cristalinos. Son los árboles inmensos vellones. En los salientes de las casas, al abrigo de los aleros y de los balcones, tras de las rejas uniformes que encuadran la vieja catedral, se hacina mansamente la nieve no hollada... La nieve vaporosa, blanca, sutil, igual que las tocas vírgenes de una madre abadesa.



LA MENTIRA PIADOSA

Un largo trecho siguió Clara Angélica diciendo su adiós. Sentóse, al fin, sola en aquel departamento. Era tan recia su pena, que Clara Angélica no lloraba. Sentíase muerta. Y mientras, el tren y la vida seguían su camino. ¡Qué saben ellos de cosas del alma! Pueden deshojarse de pronto los blancos rosales de un corazón. Puede un alma morir de melancolía. Cerrarse para siempre los ojos aquellos, verdes y mansos, que nos amaban... La vida sigue y sigue. Nunca se para.

Corría el tren. Lanzaba, a veces, la locomotora una roja claridad. En la ti-

ma de la noche veíase el paisaje. Un irmenso tul de nieve, como un bello milagro de cuento de hadas.

Clara Angélica seguía sin alma... ¿No habéis pensado que alguna vez vosotros vivisteis sin alma? Aquellos momentos de tragedia, desoladores y terribles, ¿no os dejaron caídos en un silencio inefable, como si el alma os hubiera abandonado?... Clara Angélica seguía clavada en el dolor. El tren, la noche, su tortura íntima, la despedida. Caía todo en su cerebro como una niebla sin confines, como un manchón. No podía razonar. Trabajábale la pena el espíritu. Esa pena que anula. La pena que embriaga con furia, igual que el vino aromoso de unas fiestas dionisias.

Y el tren andaba, andaba. Casi sin detenerse en las estaciones.

—Buenas noches.

Clara Angélica, súbitamente, se puso en pie. Y el empleado, un poco confuso, agregó:

—¿Tiene usted la bondad del billete?

Clara Angélica despertó. Tuvo la virtud de aquietarla aquel episodio. La hizo surgir de sí misma, de entre su propia ruina, como un nuevo Fénix. Se alzó su alma entera, ágil, por encima de aquella bruma que la asolaba. E igual que la hermana tornera va en el oratorio, con sus dedos finos, pasando las cuentas enormes del rosario de ébano, así va ahora ella, pasando una a una, en sosiego, las cuentas de su dolor... Se acuerda del adiós a mamá, a mamita, como ella decía. La mamita enferma, pálida y triste. Enferma de un dolor silencioso. Dolor de una vida fácil, lujosa más bien, que un mal hado tornóla en estrecheces y en dificultades, en lucha atormentadora y difícil. Muere don Fernando, el papaíto santo, como le llamaban sus hijas. Y entonces, aquel hogar claro y riente se quiebra en una vida de esfuerzos, de equilibrios. De equilibrios, en afán de ocultar la tragedia, de mentir bienestar y vivir como antes. Y aquella mamita se amustia ahora como una rosa cortada. Va apagándose. Es una lucha demasiado ruda. Quiere tapar la miseria, la ruina total. Y la mamita, vencida, hundida, va poco a poco muriéndose, muy lentamente, como un crepúsculo largo y melancólico...

—No llores, mamita. Mira: todo el



mundo dice que allá en la aldea, en plena montaña, se vive muy bien. ¡Es tan buena la gente de los pueblos!

Besaba, en tanto, Clara Angélica las manos blancas de la mamita. Manos amarilladas, exangües, temblorosas. Tenía Clara Angélica en el alma honda tristeza. Alejarse de la mamita, ahora que está enferma y ahora que está el hogar caído, en ruina, era para ella de una angustia infinita. Pero quería, piadosa, aparecer tranquila, contenta más bien.

—Ya verás... ¡Oh, la señora Maestra! Tú no sabes cómo estiman en las aldeas a la Maestra... ¡Me voy a dar una importancia!

Y la mamita sonreía callada. Una sonrisa fría, sonrisa de labios nada más, mientras sus ojos se aduermen silenciosos y tristes. Ojos de melancolía. Está sentada la mamita, doña Gloria, en un rancio sillón de cuero y nogal. Y está Clara Angélica, medio hincada de rodillas, caída a sus pies. Así, a veces, mientras hablan, va con mimo Clara Angélica pasando por su cara febril las manos inexpresivas de doña Gloria. Manos apagadas, sin calor y sin ritmo ya.

—¡Ah!, te advierto una cosa... Estoy escribiendo el discurso de toma de posesión. Ya casi lo tengo terminado... No, no te rías. Hablará el señor Cura, hablará el Alcalde. Todos me lo dicen.

Se alegran un poco los ojos de doña Gloria.

—¡Pero tú vas a hablar, niña?—dice la mamita, temerosa y contenta.

—Ya lo creo. Me aprenderé el discurso de memoria.

Y sigue la charla un largo rato. Es un diálogo triste. Triste como el salón donde están, ancho y desnudo. Los muebles, escasos, tienen una mudez árida, inhospitalaria, fría. Atardece. Entra por el ventanar una luz macilenta, y pone en todo su verso de agonía. Madre e hija, anegadas en dolor, dialogan. Es un dolor intenso y profundo. Y, sin embargo, sonríen. Y va tejiendo el cariño estas suaves mentiras. Mientras, muere el crepúsculo, y un último rayo de oro trepa por una consola curvada. Sube luego por el muro, y se quiebra, al fin, en el espejo brillante de una cornucopia.

Han callado. Clara Angélica apoya su cabeza en el halda de la mamita como buscando calor.

Vuelan las dos almas en sus propios recintos desolados.

—¡Pero estáis sin luz—entra diciendo Julia—. ¡Bah!, la niña triste y la mamita más triste aún...

—No, estaba mamá riéndose de mi discurso—dice ingenuamente.

—¿De tu discurso?

—Sí, cuando se toma posesión...

Y Clara Angélica cuenta su proyecto. Han reído todas. Y es aquella risa como un aleteo de esperanza.

Clara Angélica, en el tren, va ahora recordando todo esto. Evoca luego el adiós a mamita, a las amigas, a las monjas del Colegio. Y evoca, sobre todo, el adiós a Enrique en la estación. Le parece que siente todavía aquel apretón de manos, brusco y expresivo. Y por eso, en el jardín de su alma surgen de pronto unas rosas grandes y blancas: son las rosas de la fe. En su noche de penas, de desaliento, de dudas, la luz alta y serena del amor le ayuda a caminar. Todas las torturas de la vida, agobiadoras y terribles, va llevándolas sobre el hombro en un gran haz. No se hunde, no vacila, porque ama. Piensa que alguna vez las alas de seda del cisne del amor han de rozar sus sienas. Juntas las manos de Enrique y las suyas para siempre...

Iba a llegar. Preparó su equipaje. Fué el tren acortando la marcha, tras de un silbido largo, intenso, vibrante. Y a poco, se detuvo.

—¿Es usted la señora Maestra?

—Sí, yo soy.

Un hombre alto, inmenso, ciclópeo, va cogiendo sin hablar las maletas. Clara Angélica se atreve a preguntar:

—¿Pero es usted el señor Alcalde?

—Es lo mismo, soy el Cartero.

Van pisando los dos el manto de la nieve. La aldea está callada, como atarida. Desde lo alto cae la luna con su luz de ámbar. Es una noche fría que llama a los lobos y a la muerte...

(Continuará.)

